



----- **SENTENCIA NÚMERO (43).**-----

----- ***** , a dieciséis (16) de marzo del dos mil veintiuno (2021).-----

----- VISTOS, para resolver en definitiva, los autos que integran el expediente número **044/2021**, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO**, promovido por ***** en contra de ***** ***** .-----

-----**R E S U L T A N D O S:**-----

----- **PRIMERO.-** Mediante escrito recepcionado el dieciséis (16) de febrero del presente año, a través del procedimiento de pre registro de demandas en línea, compareció ante este Juzgado ***** promoviendo Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, en contra de ***** ***** . Fundando además su demanda en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso.-----

----- **SEGUNDO:-** Por auto del dieciocho (18) de febrero del presente año, visible a fojas de la 12 a la 15, del presente juicio, se admitió a trámite su petición en la vía y forma legal propuesta, ordenándose vista a la Representación Social Adscrita y llamar a juicio a la demandada, a fin de que produjera su contestación dentro del término legal de (10) diez días. Así mismo, a foja 19 y 20, obra el desahogo de vista por parte de la Representante Social Adscrita, y en fecha (22) veintidós de febrero del mismo año, como se desprende en autos del presente juicio de fojas de la 23 a la 28, fue emplazada la demandada ***** quien compareció a dar contestación a la demanda entablada en su contra dentro del término legal concedido para ello, mediante escrito presentado en fecha (1) uno de marzo del año en curso, por lo que mediante auto de fecha cuatro (04) de marzo del presente año, se le tuvo por contestando la demanda

interpuesta en su contra, ordenándose el dictado de la sentencia definitiva, misma que se dicta al tenor de los siguientes:-----

-----**C O N S I D E R A N D O S**-----

----- **PRIMERO.- COMPETENCIA.-** El suscrito Juez de Primera Instancia Mixto de***** es competente para conocer y resolver del presente **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO**, promovido por ***** , en contra de ***** de conformidad a lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100 y 101 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 1º, 2º, 3º fracción II, inciso b); 10, 35 fracción IV, 38 bis, 41 y 47 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 15 del Código Civil para el Estado; 172, 173, 182, 184, fracciones I y II, 185, y 195 fracción XII del Código de Procedimientos Civiles.-----

----- **SEGUNDO.- MARCO JURÍDICO.-** Conforme a lo dispuesto por los artículos 248 y 249 del Código Civil de la entidad, vigente a la presentación de la demanda, materia del presente juicio, el divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro, estableciéndose en el segundo de los preceptos mencionados, que el cónyuge que unilateralmente, promoviera el Juicio de Divorcio, deberá de acompañar a su solicitud, la propuesta de convenio, regulando las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, el cual, debe de contener las reglas propuestas para la guarda y custodia de los hijos menores o incapaces, las modalidades para fijar las reglas de convivencia con los menores, el modo de solventar los alimentos de los hijos, y en su caso, de la cónyuge, de entre otros requisitos.-----

-----**TERCERO.- ANÁLISIS DE LOS HECHOS.-** Analizados y valorados los elementos demostrativos allegados, se aborda el estudio sobre la



procedencia de la acción ejercitada, la cual, se encuentra basada en el divorcio sin causa que se contempla en el precepto 249 del Código Civil; fundándose el accionante para ello a manera de resumen, que se unió en matrimonio con la demandada *****el veinticinco (25) de octubre del dos mil dos (2002), estableciendo su último domicilio conyugal en Calle Adolfo López Mateos s/n, entre las calles de Felipe Ángeles y Simón Bolívar, Código Postal N° 89750, de la Colonia José Escandón de esta Ciudad, y que durante la vigencia de su matrimonio procrearon tres (3) hijos, de iniciales S.G.M.C., M.N.M.C., y L.M.M.C., quienes a la fecha son menores de edad. Por su parte, la demandada compareció al presente juicio, presentando contra propuesta de convenio. Fijado el debate con tales elementos procesales en los términos del artículo 267 del Código Adjetivo Civil.-----

----- Dispone el numeral 273 del ordenamiento antes citado, establece entre otras cosas “...que sólo cuando el actor pruebe los hechos que son el fundamento de su demanda, el reo esta obligado a la contraprueba que demuestre la inexistencia de aquellos...” y al efecto tenemos que el actor fundó su demanda en los siguientes hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso:-----

*“...1.- Con fecha 25/10/2002, ante la Fe del C. Oficial Primero del Registro Civil de esta Ciudad de ***** , contraje matrimonio Civil con la C. ***** , quedando asentado nuestro matrimonio en el Libro N° 1, Acta N° 95, a Foja N° 042351, bajo el Régimen de sociedad conyugal, como lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio que adjunto como anexo número 1. 2.- De nuestra relación matrimonial procreamos tres hijas, a quienes les impusimos los nombres de **S. G, M. N. y L. M.** de apellidos **M. C.**, quienes a la fecha son menores de edad, ya que cuentan con 16, 9 y 7 años de edad respectivamente, como lo acredito con las copias certificadas de sus actas de nacimiento que adjunto como los anexos 2, 3 y 4. 3.- Para los efectos de determinar la competencia de este H. Juzgado para conocer y resolver el presente asunto judicial, manifiesto que nuestro ultimo domicilio conyugal lo establecimos de común acuerdo en Calle Adolfo López Mateos s/n, entre las calles de Felipe Ángeles y Simón Bolívar, Código Postal N° 89750, de la Colonia José Escandón de esta Ciudad. 4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto*

a su Señoría, que es mi voluntad de no querer continuar unido en matrimonio con mi esposa ***** *****, ya que desde el mes de febrero del año 2020 a la fecha estamos separados, en cuya separación no se cumplen los fines del matrimonio, razón por la que solicito su valiosa intervención, para que mediante sentencia firme que se dicte, se declare disuelto el vínculo matrimonial que me une con la demandada, con todas sus consecuencias legales. 5.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 249 del Código Civil Vigente en el Estado, y para regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, a continuación se inserta la propuesta de convenio a que se contrae el precepto legal invocado, lo que hago al tenor de las siguientes: CLAUSULAS. 1.- El cónyuge ***** *****, en cuanto a la fracción I del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, manifiesta que nuestra menor hija **S. G. M. C.** de 16 años de edad, durante la tramitación del presente juicio de divorcio y una vez decretado el mismo, quedará bajo la guarda y custodia del Suscrito padre de la menor, ya que mi menor hija tiene un año de estar viviendo bajo mi guarda y custodia en el domicilio conyugal antes mencionado con antelación, debido al abandono del domicilio conyugal por parte de la demandada desde el mes de febrero del año 2020. En cambio, nuestras menores hijas **M. N.A. y L. M.** de apellidos **M. C.** de 9 y 7 años de edad respectivamente, durante la tramitación del presente juicio de divorcio y una vez decretado el mismo, quedaran bajo la guarda y custodia de su madre la señora ***** en el domicilio ubicado en Calle Hidalgo s/n, entre las calles de Guerrero y Gilberto Aramburo, Código Postal N°89750, de la Colonia Margarita Sáenz de esta Ciudad. II.- El cónyuge ***** *****, respecto a la fracción II del artículo 249 del Código Civil Vigente en el Estado, manifiesta que las visitas de convivencia entre nuestras menores hijas con sus padres, se realicen los días jueves y domingos de cada semana, después que sus menores hijas hayan ingerido sus alimentos. III.- El cónyuge ***** *****, tocante a la fracción III del artículo 249 del Código Civil Vigente en el Estado, y **LUZ MARIA** de apellidos **MORADO CASTILLO**, por este conducto les otorgo por concepto de pensión alimenticia la cantidad de \$ 1,000.00 (UN MIL PESOS POR SEMANA PARA CADA UNA DE ELLAS): cantidad de dinero que depositaré los días domingos de cada semana a la cuenta Número 41-52-31-36-73-11-34-81 que tiene mi cónyuge ***** en las tiendas OXXO de esta ciudad, como hasta la fecha lo he estado haciendo, y seguiré apoyando a mis menores hijas conforme a mis posibilidades económicas, como hasta la fecha lo he estado haciendo. Lo anterior, aún cuando mi cónyuge también trabaja, y con el producto de su trabajo también puede aportar su parte en la alimentación de nuestras menores hijas. IV.- El cónyuge ***** *****, en relación a la fracción IV del artículo 249 del Código Civil Vigente en el Estado, manifiesta que el uso del domicilio conyugal quedara a cargo del suscrito, como hasta la fecha lo ha estado haciendo, ya que en el mes de febrero del año 2020 fue abandonado por mi cónyuge, llevándose a mis menores hijas **M. N. y L. M.** de apellidos **M. C.**, y todo el menaje que había en el domicilio conyugal. V.- El cónyuge ***** *****, en lo concerniente a la fracción V del artículo 249 del Código Civil Vigente en el Estado, manifiesta que durante la vigencia del régimen de sociedad conyugal bajo el cual me case con la demandada, no adquirimos bienes que generen productos, rentas o gananciales que



*merezcan ser administrados durante el procedimiento y hasta que se liquide la sociedad conyugal bajo la cual nos casamos, por lo que al respecto no hago ninguna propuesta. VI.- El cónyuge ***** en lo referente a la fracción VI del artículo 249 del Código Civil Vigente en el Estado, manifiesta que debido a que la demandada y el suscrito no nos casamos bajo el régimen de separación de bienes, es por lo que al respecto no hago propuesta alguna.*

----- Por su parte la demandada ***** compareció al presente juicio, dando contestación a la demanda interpuesta en su contra y formulando su contra propuesta de convenio en los siguientes términos.-----

-----“...a).- En cuanto a lo que se refiere el actor en los incisos a) y b), manifiesto que estoy totalmente de acuerdo. EN CUANTO A LOS HECHOS.- a).- En cuanto a lo que se refiere a la propuesta de convenio que agrega el Actor, Manifiesto que estoy totalmente de acuerdo y lo afirmo. b).- Por lo que refiere a la propuesta de convenio que agrega el actor en el presente punto, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 249 de la ley Sustantiva Civil, en su punto 5 de hechos, manifiesto lo siguiente: **PRIMERO**.- En lo que refiere a la CLÁUSULA I, II, III, y IV del convenio propuesto por el actor, Manifiesto que ESTOY TOTALMENTE DE ACUERDO, sin oponer controversia alguna, y lo firmo a efecto de que se aprueben de plano las cláusulas aceptadas por la suscrita demandada. **SEGUNDO**.- En lo que refiere a la CLÁUSULA V, del convenio propuesto por el Actor, manifiesto no estar de acuerdo por lo que lo niego rotundamente, esto en virtud de que el actor esta falseando su declaración ante esa autoridad en funciones, toda vez que dentro de nuestra unión matrimonial se adquirieron dos bienes inmuebles que el actor no menciona, en los cuales actualmente nos encontramos viviendo cada uno respectivamente, y que forman parte de la sociedad conyugal, solicitando desde este momento se requiera al actor a efecto de que se sirva a proporcionar la escritura correspondiente del bien adquirido por el medio del Crédito hipotecario INFONAVIT, así como el contrato respectivo del inmueble en el que actualmente la suscrita me encuentro viviendo con mis menores hijas, al respecto me permito proponer lo siguiente: 1.- El inmueble ubicado en Calle hidalgo, s/n, de la Colonia Margarita Sáenz de ***** Código Postal 89750, en el cual actualmente vivo con mis menores hijas M. N. y L. M. de apellidos ***** pase a ser propiedad de la menores anteriormente mencionadas, propiedad de la cual ambos comparecientes renunciaremos al CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LOS GANANCIALES MATRIMONIALES que nos corresponden; comprometiéndonos a otorgar nuestra firma en todas las constancias y documentos jurídicos correspondientes, para que dicha propiedad sea legalmente de nuestras hijas anteriormente mencionadas ante el notario que respectivamente designe para tal efecto. 2.-La propiedad ubicada en la calle Adolfo López Mateos S/N entre calle Felipe Ángeles y Simón Bolívar, de la Colonia José Escandón de esta Ciudad, C.P. 89750, en la que actualmente vive el Actor en compañía de mi menor hija ***** pase a ser propiedad de la menor

anteriormente mencionada, propiedad de la cual ambos comparecientes renunciaremos al cincuenta por ciento (50%) DE LOS GANANCIALES MATRIMONIALES que nos corresponden; comprometiéndonos a otorgar nuestra firma en todas las constancias y documentos jurídicos correspondientes, para que dicha propiedad sea legalmente de nuestras hijas anteriormente mencionadas ante el notario que respectivamente se designe para tal efecto; una vez que sea liquidado el Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT). **TERCERO:** Sigo manifestando su señoría, que a la suscrita también me corresponden por concepto de gananciales matrimoniales el 50% del fondo de ahorro par el retiro del producto del trabajo del actor *****. Solicitando desde este momento se gire oficio a la institución denominada***** a efecto de conocer cual es el saldos que tiene el Actor, ***** , en su cuenta hasta la fecha en que se dicte sentencia definitiva en el juicio de divorcio en el cual comparezco, pues de ello dependerá el cálculo que haga de la cantidad correspondiente al cincuenta por ciento (50%) que se tendrá que entregar de la suscrita al momento de realizar la liquidación de la sociedad conyugal; una vez hecho el calculo, al dictarse la resolución en la cual se decrete la liquidación correspondiente, solicito que se gire oficio con la orden para que la AFORE proceda a hacer la entrega de la cantidad que fue calculada a la suscrita y que tengo derecho a ese porcentaje.

----- CUARTO.- VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS.- A fin de acreditar los

hechos en que sustenta su demanda, el actor ***** ofreció como medios de prueba los que a continuación se reseñan:-----

----- a).- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistentes en acta de matrimonio celebrado entre *****y ***** inscrita en el libro 1, acta 95, foja 042351, de fecha veinticinco (25) de octubre del dos mil dos (2002), expedida por el Oficial Primero del Registro Civil de *****.

----- b).- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en el acta de nacimiento a nombre de la menor de edad de iniciales S.G.M.C., inscrita en el libro 2, acta 362, de fecha seis (06) de octubre de dos mil cuatro (2004), expedida por el Oficial Primero del Registro Civil de *****.

----- c).- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en acta de nacimiento a nombre de la menor de edad de iniciales M.N.M.C., inscrita en el libro 2, acta



266, de fecha trece (13) de septiembre del dos mil once (2011), expedida por el Oficial Primero del Registro Civil de *****.

----- **d).- DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en acta de nacimiento a nombre de la menor de edad de iniciales *****scrita en el libro 2, acta 235, de fecha dos (02) de noviembre del dos mil trece (2013), expedida por el Oficial Primero del Registro Civil de *****.

----- **e).- DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en un tiket de depósito al Número de cuenta 41-52-31-36-73-34-81 a nombre de la demandada ***** en las tiendas OXXO de esta Ciudad.

----- **QUINTO.- ANÁLISIS DE FONDO DEL ASUNTO:-** En este sentido, se procede al estudio de la acción intentada, debiendo señalarse que la misma resulta procedente, pues con el acta de matrimonio celebrado entre ***** y ***** expedida por el Oficial Primero del Registro Civil de ***** , inscrita en el libro 1, acta 95, foja 042351, de fecha veinticinco (25) de octubre del dos mil dos (2002), a la que se le confiere valor probatorio pleno, de conformidad a lo previsto en los numerales 325 y 397 del Código Procesal Civil, con la misma se acredita el vínculo que une a los prenombrados, presupuesto indispensable para enderezar la acción de divorcio. Toda vez, que el primer elemento que debe demostrarse para la procedencia del divorcio en cualquier caso, es la existencia del vínculo matrimonial y en el caso que nos ocupa, en especial para la procedencia de la solicitud invocada por la parte actora, al haberse acreditado el vínculo matrimonial, pues denota el deseo de por lo menos uno de los cónyuges de disolver el vínculo que los une, como lo establece el artículo 249 del Código Civil que señala el divorcio sin causa, y sin establecer más cargas procesales a ninguna de las partes.

----- Así, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que, tomando en consideración que de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la dignidad humana es un derecho fundamental superior, pues deriva del libre desarrollo de la personalidad, de la autodeterminación de cada individuo para decidir sobre su persona. Por lo que, aún cuando el matrimonio es una Institución de Orden Público y la Sociedad y el Estado están interesados en su mantenimiento, ello no debe llevarse al extremo de que el Estado tenga que mantener a toda costa unidos en matrimonio a los consortes, aún contra su voluntad, so pretexto del mantenimiento y el interés del matrimonio, sino que debe buscar los medios para evitar su desintegración, la protección de los derechos humanos de quienes se encuentran unidos en matrimonio, pues no debe entenderse que la disolución del vínculo matrimonial por la simple voluntad de una de las partes en ejercicio de su derecho humano a la libre determinación atente o se contrapone con otro derecho humano fundamental, que es el de constituir y conservar los lazos familiares, porque el matrimonio no es la única forma de constituir una familia, y en todo caso, de su conservación aún contra la voluntad de uno de los cónyuges o de ambos, puede provocar afectaciones más graves que la disolución de dicho vínculo, que traerán indudablemente conflictos familiares y daños al sano desarrollo de los menores en su caso.-----

----- Por ello, cuando existe el ánimo de concluir con el matrimonio por cualquiera de las partes, cuando se dejan de cumplir con los fines para los cuales se constituyó y con las obligaciones que de él derivan, se entiende que dicho vínculo ha sido afectado y que no puede obligarse a los cónyuges a que el mismo subsista, pues es evidente que éstos al no regularizar la situación de su matrimonio con actos tendentes a reanudar voluntariamente la vida en común y cumplir los fines de éste, no tienen intención de que dicho



vínculo subsista, pues debe ser ponderante la voluntad de los individuos sin necesidad de que exista explicación o causa alguna, sino simplemente porque no es su voluntad seguir con el matrimonio, pues dicho valor fundamental debe ser respetado por el Estado.-----

----- Sustenta lo anterior el criterio emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Tesis 1a.CCXXIX/2012, Libro XIII, Décima Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta bajo el rubro:-----

“DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA. EL ARTICULO 103 DE LA LEY PARA LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO QUE LO PREVÉ, NO VIOLA LOS ARTÍCULOS 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 17 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS Y 23 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS. El fin que buscó el legislador al establecer el divorcio sin expresión de causa con la reforma del artículo 103 aludido, mediante decreto publicado en el Periódico Oficial de la entidad el 31 de marzo de 2011, fue evitar conflictos en el proceso de disolución del vínculo matrimonial cuando existe el ánimo de concluirlo y dejar de cumplir con los fines para los cuales se constituyó y con las obligaciones que de él deriven como la cohabitación y la obligación alimentaria; lo que en el mundo fáctico puede manifestarse expresa o tácitamente a través de actos, omisiones o manifestaciones que así lo revelen, y cuando los cónyuges no realicen los tendientes a regularizar esa situación con actos encaminados a reanudar la vida en común y a cumplir con los fines de éste. Así, este tipo de divorcio omite la parte contenciosa del antiguo proceso, para evitar que se afecte el desarrollo psicosocial de los integrantes de la familia; contribuir al bienestar de las personas y su convivencia constructiva, así como respetar el libre desarrollo de la personalidad, pues es preponderante la voluntad del individuo cuando ya no desea seguir vinculado a su cónyuge, en virtud de que ésta no está supeditada a explicación alguna sino simplemente a su deseo de no continuar con dicho vínculo; lo anterior, busca la armonía en las relaciones familiares, pues no habrá un desgaste entre las partes para tratar de probar la causa que lo originó, ya que ello podría ocasionar un desajuste emocional e incluso violencia entre éstos. Consecuentemente, el artículo 103 de la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo, que prevé el divorcio sin expresión de causa, no atenta contra el derecho humano de protección a la familia, reconocido en los artículo 4°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, porque el matrimonio no es la única forma de constituir o conservar los lazos familiares, además de que dichos instrumentos internacionales reconocen en los mismos preceptos que consagran la protección de la familia, la posibilidad de disolver el vínculo matrimonial, sin pronunciarse sobre procedimientos válidos o inválidos para hacerlo,

pues dejan en libertad a los Estados para que en sus legislaciones establezcan aquellos que consideren más adecuados para regular las realidades propias de su jurisdicción, siempre y cuando ninguno de éstos se traduzca en un trato discriminatorio, ya sea en los motivos o en los procedimientos; de ahí que no pueda entenderse que legislar el divorcio sin expresión de causa atente contra la integridad familiar, pues el objeto de este derecho humano no es la permanencia del vínculo matrimonial en si mismo, aunado a que su disolución es sólo el reconocimiento del Estado de una situación de hecho respecto de la desvinculación de los cónyuges, cuya voluntad de no permanecer unidos legalmente debe respetarse”.-----

----- En ese orden de ideas, se decreta **PROCEDENTE** el presente **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO**, promovido por ***** en contra de ***** declarándose así disuelto el vínculo matrimonial que los une celebrado en fecha veinticinco (25), de octubre del dos mil dos (2002), y que se encuentra inscrito en el libro 1, acta 95, foja 042351, ante la fe del Oficial Primero del Registro Civil de ***** . Por lo que, una vez que las partes estén debidamente notificadas del presente fallo, sin que se requiera pronunciamiento especial de firmeza, remítase atento oficio con las copias certificadas de la sentencia, de forma física y por comunicación procesal, al Oficial del Registro Civil de ***** , previo pago de derechos que realice ante la Institución Bancaria de esta Ciudad, pago que deberá de ingresar al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, dependiente del Supremo Tribunal de Justicia, a fin de que proceda a realizar la inscripción y correspondiente cancelación del acta de matrimonio, practicando las anotaciones respectivas y expidiendo el acta de Divorcio correspondiente.-----

----- **SEXTO.- DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.-** Se decreta la disolución de la sociedad conyugal que une a ***** y ***** regulable en vía Incidental y en ejecución de sentencia.-----



----- SÉPTIMO.- RESPECTO AL CONVENIO DE DIVORCIO.- En cuanto a la propuesta de convenio presentado por la parte actora ***** y tomando en cuenta las manifestaciones realizadas por la demandada ***** al momento de rendir su contestación de demanda, se aprueba dicho convenio en relación a las cláusulas primera, segunda, tercera y cuarta, elevándose a la categoría de cosa juzgada, mas no así la cláusula quinta del mismo. -----

---- Por lo que en atención a lo establecido en el numeral 251 del Código Civil Vigente en el Estado, se deja expedito el derecho de ambos cónyuges para que lo hagan valer en la vía incidental, exclusivamente en lo que concierne a la cláusula quinta de dicho acuerdo de voluntades, exhortando a las partes para que previo a ello, acudan al procedimiento de mediación, a que se refiere, la Ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas, e intenten, a través de dicho procedimiento llegar a un acuerdo.-----

----- OCTAVO.- GASTOS Y COSTAS JUDICIALES.- En cuanto al pago de gastos y costas judiciales, es de señalarse que no se advierte que las partes se hayan conducido con temeridad o mala fe en éste juicio, por lo tanto, en esta sentencia, al ser de efectos declarativos, no se hace condena especial de costas, debiendo cada una de las partes reportar sus propios gastos, de acuerdo al precepto 131 fracción I del Código Procesal de la materia.-----

-----NOVENO.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-----

----- Por lo anteriormente expuesto y con apoyo además en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 40, 63, 68 Fracción III, 105 Fracción III, 109, 112, al 115, 118, 468, 469, 557, 558, 559, 561 562 y 563 del Código de Procedimientos Civiles en

Vigor, en relación con los diversos 248, 249 del Código Civil en vigor, es de resolverse como en efecto se:-----

-----**RESUELVE**-----

----- **PRIMERO.-** El actor acreditó en forma debida su acción y la demandada no se excepcionó.-----

----- **SEGUNDO.-** Se declara procedente el presente **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO**, promovido por ***** en contra de *****.

----- **TERCERO.-** Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a ***** y ***** al igual que la sociedad conyugal derivada de ésta unión, debiéndose de liquidar en vía Incidental y en ejecución de sentencia.-----

----- **CUARTO.-** Una vez que las partes estén debidamente notificadas del presente fallo, sin que se requiera pronunciamiento especial de firmeza, remítase atento oficio con las copias certificadas de la sentencia, de forma física y por comunicación procesal, al Oficial del Registro Civil de ***** , previo pago de derechos que realice ante la Institución Bancaria de esta Ciudad, pago que deberá de ingresar al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, dependiente del Supremo Tribunal de Justicia, a fin de que proceda a realizar la inscripción y correspondiente cancelación del acta de matrimonio, practicando las anotaciones respectivas y expidiendo el acta de divorcio correspondiente, en la inteligencia, de que dicho matrimonio fue celebrado en fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil dos (2002), y que se encuentra inscrito en el libro 1, acta 95, foja 042351.-----



----- QUINTO.- En cuanto a la propuesta de convenio presentado por la parte actora ***** ***** ***** , y tomando en cuenta las manifestaciones realizadas por la demandada ***** al momento de rendir su contestación de demanda, se aprueba dicho convenio en relación a las cláusulas primera, segunda, tercera y cuarta, elevándose a la categoría de cosa juzgada, mas no así con la cláusula quinta del mismo.

----- SEXTO.- Se deja expedito el derecho de ambos cónyuges para que lo hagan valer en la vía incidental, exclusivamente en lo que concierne a la cláusula quinta de dicho acuerdo de voluntades, exhortando a las partes para que previo a ello, acudan al procedimiento de mediación, a que se refiere la Ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas, e intenten a través de dicho procedimiento llegar a un acuerdo.-----

----- SEPTIMO.- Toda vez que ninguna de las partes dentro del presente Juicio obrara con temeridad o mala fe, por lo tanto, se decreta que cada parte reportará los gastos y costas que hubiere erogado por motivo de éste juicio.-----

----- OCTAVO.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-----

----- NOTIFÍQUESE A LA PARTE ACTORA Y DEMANDADA MEDIANTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRÓNICA EN TÉRMINOS DEL ACUERDO GENERAL 15/2020, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO .- Así lo resolvió y firmó el Licenciado ***** Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado

***** Secretario de Acuerdos Civil, quien da fe de lo actuado.- DOY FE.-----

Juez de Primera Instancia Mixto
del Octavo Distrito Judicial en el Estado.

Secretario de Acuerdos Civil

----- En la misma fecha se publicó en lista .- CONSTE.-----

El Licenciado(a) CLEOTILDE NAVA MARTINEZ, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO MIXTO DEL OCTAVO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (número de la resolución) dictada el (MARTES, 16 DE MARZO DE 2021) por el JUEZ, constante de (número de fojas) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la Séptima Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 16 de julio de 2021.